



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2025-MDCA

Cerro Azul, 11 de junio de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de junio de 2025, el Expediente N° 2909-2025, de fecha 21 de mayo de 2025, presentado por los representantes del Club Deportivo Bella Esperanza, el Informe N° 508-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo social y Participación Vecinal, el Informe N° 584-2025-OGPPM-MDCA, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Técnico N° 010-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 161-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 315-2025-GM-MDCA, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, refiere que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 82° de la referida norma, regula sobre la educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, señalando que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y gobierno regional las siguientes: 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes sindicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, el numeral 71.3) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Expediente N° 2909-2025, de fecha 21 de mayo de 2025, los representantes del Club Deportivo Bella Esperanza, solicitan colaboración económica para solventar la campaña 2025, a fin de que puedan cumplir con sus objetivos;

Que, según el Informe N° 508-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite el expediente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitando la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,000.00 Soles (Siete Mil con 00/100 Soles), para solventar la campaña 2025, solicitado por el Club Deportivo "Bella Esperanza" del distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Informe N° 584-2025-OGPPM-MDCA, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informo que si cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 010-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 10 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, recomienda que el informe técnico sea remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir su opinión legal, respecto a la viabilidad de la solicitud y proseguir con los tramites que correspondan, asimismo que se continúe con el trámite para la aprobación de colaboración económica a favor del Club Deportivo Bella Esperanza, solicitado mediante Expediente N° 2909-2025;

Que, según Informe Legal N° 161-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar la subvención económica a favor del Club Deportivo Bella Esperanza pro el monto de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), representado por el Sr. Carlos Alberto Negrón Casas en calidad de presidente, con el fin de solventar la campaña 2025;

Que, con Memorándum N° 315-2025-GM-MDCA, de fecha 10 de junio de 2025, la Gerencia Municipal remitió los actuados del expediente a Secretaría General, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal en una próxima sesión, de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones, realicen el respetivo debate y/o deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA solicitado por CARLOS ALBERTO NEGRÓN CASAS en su calidad de PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO BELLA ESPERANZA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, con la finalidad de solventar los gastos de su campaña deportiva del año 2025, por los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas, supervisen y cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cafete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**